



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 032 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, **07 FEB. 2020**

**VISTO:**

El documento que contiene la Carta de Renuncia presentada por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, compuesta por uno o más servidores de preferencia abogados y designados mediante resolución del titular de la entidad. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 252-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 18 de diciembre de 2019, se designó al Abogado Oswaldo Manuel Gonzales Soto como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, quien ejerce dicho cargo en adición a sus funciones de Asesor de la Dirección Ejecutiva;

Que, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; por lo que corresponde aceptarla, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina de Administración;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, la renuncia efectuada por el señor Oswaldo Manuel Gonzales Soto, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándosele las gracias por los servicios prestados; siendo su último día de labores en el señalado cargo, el día 07 de febrero de 2020.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Abogado **CARLOS MIGUEL PAZ BUSTAMANTE** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, quien ejercerá dicho cargo en adición a sus funciones que viene desempeñando.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
.....  
Mg. José Antonio Tumbay Casali  
Director Ejecutivo

CUT:35667-19